

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2020/MDSM

San Miguel, 30 JUN. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 479-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 173-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 195-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, encargándose al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, ejercer su rectoría a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PDC, el CEPLAN como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que en su artículo 7.2 establece que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales POI;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PDC, el CEPLAN aprobó la Guía para el Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2018/MDSM, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de acuerdo a lo establecido en la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y a la Guía para el Planeamiento Estratégico Institucional, el cual fue verificado y validado por CEPLAN mediante Informe Técnico N° 022-2018-CEPLAN/DNCP-PEI;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°053-2018-CEPLAN/PDC, el CEPLAN como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobó la Modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, que en su numeral 5.7 "Validación y aprobación del PEI" indica que CEPLAN verifica y valida la metodología, consistencia y coherencia del PEI con el PEIN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, luego de contar con dicho informe, el Titular de la Entidad aprueba el PEI mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00038-2019-CEPLAN-DNCP, CEPLAN comunica que con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2021-2023, ha visto conveniente facilitar a todas Entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI hasta el 2023;

Que, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remitió el Informe Técnico N° D000142-2020-CEPLAN-DNCPPEI, en el que verifica y valida la ampliación del horizonte del periodo del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el periodo 2018-2023, el cual fue elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00053-2018-CEPLAN/PCD;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de ampliación del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el periodo 2018-2023, para su validación y aprobación correspondiente, la misma, que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

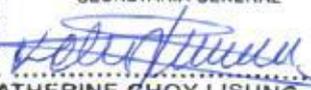
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación del horizonte del periodo del Plan Estratégico Institucional 2018-2023 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyo texto, forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación y difusión del presente documento en las áreas administrativas de la municipalidad.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE